

**REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
MUNICIPIO CHACAO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 30 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36, NUMERAL 6° Y ARTICULO 76, NUMERAL 3° DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA SOBRE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR**

**ARTICULO 1:** Queda prohibido estacionar vehículos de motor, en los sitios indicados con tal carácter en el Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, los cuales son:

- a) Sobre la Acera.
- b) Sobre un paso de peatones.
- c) En una Parada de Autobús.
- d) Formando doble fila.
- e) En el área de una intersección.
- f) Frente a la entrada de un garaje.
- g) A menos de quince metros (15 Mts.), de una esquina.
- h) Al lado de una construcción en la vía.
- i) En el canal de circulación.

**ARTICULO 2:** Los conductores que infrinjan lo indicado en el artículo anterior de la presente Ordenanza, además de las sanciones previstas en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento, serán sancionados con Multa de Cinco Mil Bolívares (Bs. 5.000,00), la cual será cancelada directamente a la Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Chacao, por intermedio de las entidades bancarias debidamente autorizadas para ello.

**ARTICULO 3:** En caso de reincidencia se duplicará el monto de la Multa contemplada en el artículo anterior.

**ARTICULO 4:** La presente Ordenanza será aplicada de conformidad con el Reglamento que al efecto deberá dictar la Alcalde del Municipio Chacao, dentro de los treinta (30) días siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

**PARAGRAFO UNICO:** A los efectos de dictar el Reglamento descrito en este artículo, la Alcaldía deberá solicitar la opinión de las autoridades nacionales del Tránsito Terrestre, cuyas instrucciones le serán vinculantes.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miradan, a los 15 días del mes de febrero de 1993. Años. 182° de la Independencia y 133° de la Federación.

EL PRESIDENTE  
IRENE SAEZ CONDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
JOSE RAFAEL CARRILLO

Despacho del Alcalde, en Chacao, a los 20 días del mes de febrero de 1993. Años 182° de la Independencia y 133° de la Federación.

Despacho del Alcalde, en Chacao a los 20 días del mes de febrero de 1993. Años 182° de la Independencia y 133° de la Federación.

**EL ALCALDE**  
**IRENE SAEZ CONDE**